REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"

Putumayo

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0258

Del

15 SEP 2014

Por el cual se prorroga la vigencia del decreto 0142 del 12 de Junio de 2014 y se Incluye al municipio de Leguizamo en la declaratoria de calamidad pública de carácter regional

El Gobernador del Departamento del Putumayo en uso de sus facultades, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el articulo 2 de la Constitución Politica, son fines escenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el articulo 305 de la Constitución Politica, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito

de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que la Gobernación del Putumayo, mediante Decreto 142 del 12 de Junio de 2014, Decreto una situación de Calamidad Pública Regional en el Departamento del Putumayo en los municipios de Santiago, Sibundoy, Colón y San Francisco el Departamento del Putumayo, por las fuertes lluvias y el desbordamiento de ríos y quebradas afectando a los mencionados municipios.

Que mediante decreto del 0223 de agosto de 2014, se amplió la cobertura de la calamidad pública al municipio de Mocoa.

Que según acta No. 011 del 2 de septiembre de 2014, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo –CDGRD-, avalo la incorporación del municipio de Leguizamo, en la Calamidad pública regional declarada mediante decreto 142 de 2014.

Que la Gobernación del Putumayo, convoco al consejo para la gestión del riesgo, para prorrogar la vigencia del Decreto 142 del 12 de junio de 2014, para adelantar la ejecución de proyectos establecidos en el plan de acción, en el marco de la calamidad pública y que son de suma importancia para el departamento.

Que según acta No. 012 del 9 de septiembre de 2014, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo –CDGRD-, avalo la ampliación por un término de tres (3) meses de la Calamidad Pública regional declarada mediante decreto 142 de 2014, a partir de su vencimiento.

Que en consecuencia, se hace necesario prorrogar la vigencia del decreto 142 del 12 de junio de 2014, por un término de tres (3) meses, de acuerdo a lo avalado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo en acta del 12 de septiembre de 2014.

Que el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012 autoriza a los Gobernadores, modificar los Decretos de calamidad Pública previo concepto favorable del Consejo para la Gestión del Riesgo.

En mérito de lo expuesto:

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"

Putumayo

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETA: 0258

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 142 del 12 de junio de 2014, por medio del cual se declaró una situación de Calamidad Pública Regional en el Departamento del Putumayo en los municipios de Santiago, Sibundoy, Colón y San Francisco.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir al municipio de Leguizamo, en la declaratoria de calamidad pública de carácter regional, declarada mediante decreto 142 del 12 de junio de 2014.

ARTICULO TERCERO: Prorrogar por tres (3) meses más la vigencia del decreto 142 del 12 de junio de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte del presente decreto, las actas No. 11 y 12 de reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD- y todos los documentos aprobados por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los anexos al mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás clausulas no modificadas en la presente decreto continúan vigentes.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

15 SEP 2014

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador de Putumayo

Proyecto: Andres Rivadeneira M. _____
P.A. S.G.D.

Reviso: Lalo Giovany Zambrano. _____
P.A. S.G.D.

Reviso: Javier Andres Rosero Pai _____
Secretario De Gobierno Departamental

Reviso: Andres Verdugo. _____
Asesor de Despacho